



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

05 de febrero 2024

Cartagena de Indias,

**SANCION GUBERNAMENTAL**

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA QUE SE REALICE UNA RESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA CUAL MODIFIQUE, REORGANICE, MODERNICE Y DETERMINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La cual se identifica con el número:

**365**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**YAMIL ARANA PADAUI**  
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico ✓

Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos

Proyecto y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez - P.U. secretaria Jurídica



NIT. 806.005.597-1

ORDENANZA No. 365 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA QUE SE REALICE UNA RESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA CUAL MODIFIQUE, REORGANICE, MODERNICE Y DETERMINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de la conferidas en el numeral 7 Y 9 del artículo 300 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 001 de 2022.

#### **ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, para que realice una reestructuración administrativa, a través de la cual modifique, reorganice, cree, modernice y determine la organización interna del nivel central de la administración departamental incluyendo la planta financiada con recursos propios y la financiada con SGP y rentas cedidas (salud y educación), en un término de seis (6) meses, con el propósito de modernizar la Administración, garantizando la eficiencia en la prestación del servicio público y lograr la mayor rentabilidad en el uso de los recursos públicos asignados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cumplimiento de las facultades enunciadas el Gobernador deberá sujetarse a la normatividad que regula la materia en especial, la Ley 489 de 1988, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, entre estos los Decretos 1227 de 2005, 785 de 2005 y el 1083 de 2015, sus modificaciones o adiciones, así mismo la facultad otorgada comprende la realización de todos los estudios y alternativas viables, así mismo deberá realizar previamente el análisis del impacto del costo dentro del marco fiscal de mediano plazo, para la concreción de las facultades otorgadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el resultado del estudio técnico, superen los límites planteados en el instrumento de planificación presupuestal del marco fiscal de mediano plazo, la Administración Departamental se abstendrá de expedir los Decretos de modernización de la Planta de nivel central.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Del resultado de los estudios realizados por el Gobierno Departamental, para llevar a cabo la modernización, reestructuración, modificación, reorganización de la estructura administrativa, de la organización interna del nivel central, y del análisis del costo fiscal que afecte el marco fiscal de mediano plazo se deberá remitir un informe para su conocimiento a la Asamblea Departamental de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, para que en un término de seis (6) meses determine los objetivos, la estructura interna, y la



NIT. 806.005.597-1

**ORDENANZA No. 365 2024**

planta de personal de las dependencias para modernizar la Administración, escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías, previo cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios aplicables de acuerdo a la política nacional y departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al Gobernador de Bolívar, de conformidad con las atribuciones constitucionales y legales para que determine la conformación de las dependencias, cree los empleos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, conforme al estudio técnico de cargas laborales que se elabore para este propósito. Así mismo determine las funciones especiales y ordene que en el menor tiempo posible, a través de la Dirección Función Pública, se actualice y/o modifiquen las funciones en el Manual Específico de funciones de acuerdo con el ordenamiento normativo vigente y aplicable y, fijará los respectivos emolumentos, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese al Gobernador de Bolívar, para que dentro del término establecido en el artículo primero, realice los movimientos presupuestales que demande la aplicación de la nueva estructura administrativa, con sujeción a los estudios adelantados ante la Secretaría de Hacienda y demás instancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley, las Ordenanzas y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2024

**JORGE RODRÍGUEZ SOSA**  
Presidente

**KATERINE GARCIA MARRUGO**  
Secretaria General



NIT. 806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

**CERTIFICA:**

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA QUE SE REALICE UNA RESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA CUAL MODIFIQUE, REORGANICE, MODERNICE Y DETERMINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

**PRIMER DEBATE:** Comisión del Plan y Asuntos Sociales: veinticuatro (24) de enero de 2024

**SEGUNDO DEBATE:** Plenaria el veintinueve (29) de enero de 2024

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2024.

**KATERINE GARCIA MARRUGO**  
Secretaria General